

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS. AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2757

Artículo 1ro: Autorízase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo "ad-referendum" del HCD, con la Firma El Acuerdo SA, cuyo modelo se acompaña a la presente y a los fines de implementar el medio boleto estudiantil para jóvenes de esta ciudad, que cursan sus estudios en la Ciudad de Pergamino, y por el presente ejercicio.-----

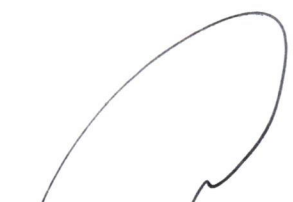
Artículo 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

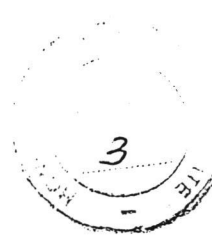

JULIO A. BAUER
HCD Colón Buenos Aires
SECRETARIO

Exp. Nro.: 4336.-




PABLO MARINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


02.05.08



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON - (B.A.)

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Abril de 2.008, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por el Sr. JOSE ROIGE, L.E. 4.663.104, quien invoca facultades suficientes para celebrar el presente, por la otra parte, en adelante "LA EMPRESA", se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de implemetar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el *medio boleto estudiantil*, cuyo valor es de PESOS TRES CON CINCUENTA (\$3,50) por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino, caulquiera sea el horario de utilización del servicio.-----

TERCERA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el mes de Abril de

Dr. MIGUEL CASI
Intendente Municipal



2.008 hasta el mes de Junio de 2.008 inclusive, con opción a prórroga hasta el mes de diciembre de 2.008 inclusive. La parte que desee hacer uso de la opción a prórroga deberá notificárselo fehacientemente a la otra con 30 días de anticipación al vencimiento del presente contrato, debiendo la otra parte manifestar si presta conformidad. En caso de silencio se entenderá que no desea hacer uso de la opción de prórroga.-----

CUARTA: Teniendo presente que el boleto común Colón-Pergamino, Pergamino-Colón, cuesta Siete Pesos (\$7), LA EMPRESA se compromete a absorber un peso con setenta y cinco (\$ 1,75) por boleto (25%) y otro peso con setenta y cinco (\$ 1, 750) (25%) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, logrando de esta manera el medio boleto (50%) de Tres Pesos con Cincuenta Centavos (\$3,50) por viaje.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido, durante el período de abril, mayo y junio inclusive. De esta manera se simplifica y universaliza la implementación del sistema becario para el medio boleto estudiantil-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificador de su calidad de estudiante terciario/ universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino, y efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectiva carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.-----

SEPTIMA: El presente contrato se celebra ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

OCTAVA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento y ambos se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales ordinarios con competencia territorial en el partido de Colón.-

-----Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la



Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "El Acuerdo" representada en este acto por el Sr. José Roige el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta(\$ 5.250).-

En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


Dr. RICARDO MIGUEL CASÍ
INTENDENTE MUNICIPAL


por El Acuerdo S.A.
JOSE ROIGE
Presidente